

ITE-CG 229/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE DA CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 51, FRACCIÓN XXXV DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, RESPECTO DE LAS CAMPAÑAS QUE DESARROLLAN LAS CANDIDATURAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

### ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad y en el que determinó su fecha exacta de inicio.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la Convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **4.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 53/2021, aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismos que han sido modificados mediante los Acuerdos ITE-CG 98/2021, ITE-CG 126/2021, ITE-CG 133/2021, ITE-CG 214/2021, ITE-CG 216/2021 e ITE-CG 221/2021.
- **6.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó las Resoluciones a los diversos cargos de elección popular conforme a la siguiente tabla:

GUBERNATURA				
NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE SESIÓN Y FECHA	PARTIDO POLÍTICO		
ITE-CG 100/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Coalición "Unidos por Tlaxcala" conformada por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y locales Alianza Ciudadana y Socialista		
ITE-CG 101/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Coalición "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala" conformada por los Partidos Políticos Nacionales: MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y locales Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala		
ITE-CG 102/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Movimiento Ciudadano		
ITE-CG 103/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Impacto Social "SI"		
ITE-CG 104/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Encuentro Solidario		
ITE-CG 105/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Redes Sociales Progresistas		
ITE-CG 106/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Fuerza por México		
DIPUTACIONES LOCALES				
NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE SESIÓN Y FECHA	PARTIDO POLÍTICO		
ITE-CG 110/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Alianza Ciudadana		
ITE-CG 111/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Socialista		
ITE-CG 112/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Coalición flexible "Unidos por Tlaxcala" conformada por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y locales Alianza Ciudadana y Socialista		
ITE-CG 113/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Movimiento Ciudadano		
ITE-CG 114/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Encuentro Solidario		

ITE-CG 115/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Impacto Social "SI"
ITE-CG 116/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Independientes
ITE-CG 134/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Político MORENA
ITE-CG 135/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido del Trabajo
ITE-CG 136/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Nueva Alianza Tlaxcala
ITE-CG 139/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia en Tlaxcala" conformada por los Partidos Políticos Nacionales: MORENA, del Trabajo, Verde Ecologista de México y locales Nueva Alianza Tlaxcala y Encuentro Social Tlaxcala
ITE-CG 137/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Verde Ecologista de México
ITE-CG 138/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Encuentro Social Tlaxcala
ITE-CG 140/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Redes Sociales Progresistas
ITE-CG 141/2021	Sesión Pública Extraordinaria dos de abril de dos mil veintiuno	Partido Fuerza por México
	INTEGRANTES DE AYUNTAM	IENTOS
NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE SESIÓN Y FECHA	PARTIDO POLÍTICO
ITE-CG 180/2021	Sesión Pública Especial	Partido Acción Nacional
ITE-CG 181/2021	cuatro de mayo de dos mil veintiuno Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Revolucionario Institucional
ITE-CG 182/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido de la Revolución Democrática
ITE-CG 192/2021	Sesión Pública Extraordinaria seis de mayo de dos mil veintiuno	Partido del Trabajo
ITE-CG 183/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Verde Ecologista de México
ITE-CG 179/2021	Sesión Pública Especial cuatro de mayo de dos mil veintiuno	Partido Movimiento Ciudadano
ITE-CG 187/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo del dos mil veintiuno	Partido Alianza Ciudadana
ITE-CG 184/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Socialista
ITE-CG 188/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo del dos mil veintiuno	Partido Político MORENA
	cinco de mayo dei dos mii veinduno	

ITE-CG 189/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Nueva Alianza Tlaxcala
ITE-CG 190/2021	Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Encuentro Social Tlaxcala
ITE-CG 195/2021	Sesión Pública Especial seis de mayo de dos mil veintiuno	Partido Impacto Social "SI"
ITE-CG 185/2021	Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno	Partido Encuentro Solidario
ITE-CG 193/2021	Sesión Pública Extraordinaria seis de mayo del dos mil veintiuno	Partido Redes Sociales Progresistas
ITE-CG 194/2021	Sesión Pública Extraordinaria seis de mayo del dos mil veintiuno	Partido Fuerza por México
ITE-CG 191/2021	Sesión Pública Extraordinaria cinco de mayo del dos mil veintiuno	Candidatura Independiente

## PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TIPO DE SESIÓN Y FECHA	PARTIDO POLÍTICO
ITE-CG 196/2021	Sesión Pública Especial	Partido Acción Nacional
	seis de mayo de dos mil veintiuno	
ITE-CG 197/2021	Sesión Pública Extraordinaria	Partido Revolucionario Institucional
	seis de mayo de dos mil veintiuno	
ITE-CG 198/2021	Sesión Pública Extraordinaria	Partido de la Revolución Democrática
	cinco de mayo de dos mil veintiuno	
ITE-CG 165/2021	Sesión Pública Extraordinaria	Partido Verde Ecologista de México
	Veintinueve de abril de dos mil	
	veintiuno	
ITE-CG 199/2021	Sesión Pública Especial	Partido Movimiento Ciudadano
	seis de mayo de dos mil veintiuno	
ITE-CG 200/2021	Sesión Pública Extraordinaria	Partido Alianza Ciudadana
	seis de mayo del dos mil veintiuno	
ITE-CG 205/2021	Sesión Pública Extraordinaria	Partido Socialista
	seis de mayo de dos mil veintiuno	
ITE-CG 201/2021	Sesión Pública Extraordinaria	Partido Político MORENA
	seis de mayo del dos mil veintiuno	
ITE-CG 202/2021	Sesión Pública Extraordinaria	Partido Nueva Alianza Tlaxcala
	seis de mayo de dos mil veintiuno	
ITE-CG 207/2021	Sesión Pública Especial	Partido Encuentro Social Tlaxcala
	Siete de mayo de dos mil veintiuno	
ITE-CG 203/2021	Sesión Pública Extraordinaria	Partido Impacto Social "SI"
	seis de mayo de dos mil veintiuno	
ITE-CG 206/2021	Sesión Pública Extraordinaria	Partido Encuentro Solidario
	Seis de mayo del dos mil veintiuno	
ITE-CG 204/2021	Sesión Pública Extraordinaria	Partido Redes Sociales Progresistas
	seis de mayo del dos mil veintiuno	-

Por lo anterior; y,

# CONSIDERANDO

I. Competencia. Que el singular 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución federal, la local y las demás leyes aplicables.

Que de conformidad con el artículo 51, fracciones VIII y XXXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones deberá aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, asimismo, tiene la atribución de emitir los criterios relativos a los cierres de campañas electorales, en términos de la legislación electoral aplicable.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. De conformidad con el numeral 51, fracción XXXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, una de las facultades del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es emitir los criterios relativos a los cierres de campañas electorales que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, y Candidaturas Independientes a Gubernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en este sentido, los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales, deberán calendarizar los cierres de actos de campañas electorales y resolver lo relativo de acuerdo a los criterios que más adelante se describen para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **IV. Análisis.** De conformidad con el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral, así como lo refiere el artículo 166 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y el calendario electoral, aprobado mediante el Acuerdo ITE-CG 43/2020 por el Consejo General de este Instituto, las campañas electorales concluirán tres días antes de la jornada electoral, es decir el dos de junio del año en curso.

En este tenor, y a fin de dotar de mayor certeza el presente Acuerdo, resulta necesario referir, que conforme al artículo 168 fracción I de la Ley Electoral Local, las campañas electorales son: "el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, coaliciones, candidatos y sus simpatizantes debidamente registrados, para obtener el voto;" dicho lo anterior, la precisión del término "candidatos o candidatas", hace alusión de igual forma a aquellas candidaturas independientes que hayan obtenido el registro en los diversos cargos de elección popular a renovarse en el actual Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, mismas que se refieren en el antecedente 6 del presente Acuerdo.

En el mismo sentido, los actos de campaña conforme a la fracción II del artículo 168 de la Ley en referencia, refiere que son actos de campaña electoral: "Todos aquellos actos en que los partidos políticos, coaliciones, candidatos y sus simpatizantes se dirigen a los ciudadanos para promover sus candidaturas"; mismos que no tendrán más límite que el respeto a las personas, candidatos, autoridades, instituciones y valores democráticos, esto de conformidad con el artículo 169, párrafo primero del ordenamiento antes invocado.

Expuesto lo anterior y ante la proximidad de la jornada electoral a celebrarse el seis de junio de la presente anualidad, conforme al artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala vigente, establece;

"ARTICULO 25.- Los procesos de elección para renovar a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los ayuntamientos y presidencias de comunidad electas por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de junio de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados y de acuerdo a los principios y las bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la presente Constitución. La ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos aplicables."

Lo anterior, resulta relevante, toda vez que tal y como se refiere en el antecedente 4 del presente Acuerdo, en el actual Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se renovaran los cargos de Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad. Ante esta situación el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene que aprobar los criterios relativos a los cierres de campañas electorales de todos los cargos referidos con anterioridad, lo anterior, en observancia al artículo 51 fracción XXXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Ahora bien, debe considerarse que los artículos 102, fracción XI, y 105 fracción XI de la Ley Comicial Local, establecen que los Consejos Distritales o Municipales, deben calendarizar los cierres de campaña electoral respectivamente y resolver lo relativo de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo General.

Dada la participación de la ciudadanía respecto de los cierres de campaña, en ocasiones las distintas vertientes por parte de la militancia generan conflictos jurídicos, por lo que es

menester regular las mismas, esto con la finalidad de prevenir en la medida de lo posible, la comisión de ilícitos que alteren el interés público y constituyan una posible violación en la normativa electoral, en congruencia con lo anterior, el artículo 213 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el pronunciamiento por parte de la Sala Regional con sede en la Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SCM-JRC-5/2021, refieren, que la veda o reflexión electoral, consiste en que durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales, así como la celebración y/o difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

Debido a lo anterior, es que a continuación se describen los criterios:

## CRITERIOS DE CIERRES DE CAMPAÑAS ELECTORALES.

**PRIMERO.** Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, tendrán hasta el día dos de junio de dos mil veintiuno, como fecha límite para llevar a cabo los cierres de campaña de conformidad con el último párrafo del artículo 166 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

**SEGUNDO.** Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, procurarán consensar con los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes que obtuvieron su registro; los horarios, lugares y modalidades de los cierres de campaña en sus respectivos ámbitos de competencia, con el objetivo de realizar su calendarización.

**TERCERO.** La solicitud para ocupar espacios con la finalidad de realizar cierres de campaña se remitirá a la autoridad municipal competente con copia al Consejo Distrital o Consejo Municipal Electoral de acuerdo a la elección correspondiente. Dicha solicitud deberá indicar con precisión, día y hora en que se pretende llevar a cabo el cierre de campaña, tiempo aproximado de duración del evento, lugar en el que se pretende realizar, el nombre de la candidata o el candidato en su caso y el partido político, coalición o candidatura independiente de que se trate, responsable del evento, firma y nombre de la solicitud por el responsable y la o el candidato respectivo. La solicitud a que se refiere el presente párrafo deberá presentarse a más tardar con un día de anticipación a su realización.

**CUARTO.** Cuando los cierres de campaña de dos o más partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes si los hubiera, pretendan efectuarse el mismo día y el mismo lugar, y no se haya logrado acuerdo alguno, tendrá preferencia para determinar la hora de su inicio, el primero de los interesados que hubiere presentado su solicitud ante la autoridad municipal competente con copia al Consejo Distrital o Municipal Electoral de la elección correspondiente. Dicha copia será turnada a la autoridad a partir de la recepción del oficio presentado a la autoridad competente, por el partido político, coalición o candidatura independiente.

**QUINTO.** Cuando los cierres de campaña de dos o más partidos, coaliciones y candidaturas independientes si los hubiera, pretendan efectuarse el mismo día y en el mismo lugar y, se haya logrado acuerdo alguno, tendrá que haber una diferencia como mínimo de dos horas entre la conclusión de uno y el inicio de otro, en el entendido de que sea viable llevar a cabo, en el mismo lugar dos cierres distintos de campaña electoral por día.

**SEXTO.** Los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes si los hubiera, durante el día de cierre de su campaña electoral, deberán evitar la obstrucción del desarrollo de actos de cierres de campaña de los demás contendientes.

**SÉPTIMO**. Los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales, podrán celebrar reuniones con las autoridades municipales, para tener registro de los espacios permitidos para realizar actos de campaña electoral y gestionar ante las autoridades municipales los elementos necesarios para los cierres de las campañas electorales y, de igual manera, deberán difundir públicamente y hacer de conocimiento mediante oficio al Consejo General, las fechas, horarios y lugares en los que tendrán verificativo los actos públicos finales de campaña electoral de los partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes.

**OCTAVO**. Los Consejos Distritales y Consejos Municipales Electorales Locales, por medio del método que ellos decidan, podrán resolver de aquellas solicitudes de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, cuando hayan sido presentadas ante las autoridades correspondientes en la misma fecha y hora.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los criterios relativos a los cierres de campaña a los que deberán sujetarse los Partidos Políticos, Coaliciones, y Candidaturas Independientes a los cargos de

Gubernatura, Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**SEGUNDO.** Se exhorta a los Ayuntamientos que integran el territorio del Estado para que en un plazo de 24 horas contadas a partir del oficio de la solicitud contesten las solicitudes de uso de espacios públicos para los cierres de campaña que presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes a los cargos de Gubernatura, Diputaciones, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares a Presidencias de Comunidad, a través de sus representantes o de los propios candidatos y candidatas por ser una cuestión de orden público.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los sesenta municipios en el Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales instalados para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

**QUINTO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**SEXTO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones